TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	ANEXO AL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 044	FECHA: 19 DE ABRIL 2023
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	CONTROL LUMINICO ELECTRONICO S.A.S.
NIT:	900070170-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JUAN GABRIEL BALSERO FIERRO
C.C. No.	79.790.239 DE BOGOTÁ D.C.
DIRECCIÓN	CARRERA 94C No. 147ª-60 of 101
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
TELEFONO	3182380287
CORREO ELECTRONICO	cle@controlluminico.com
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
OBJETO	SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y PROYECCIÓN VISUAL TIPO TEATRO EN EL MARCO DEL CONVENIO 4784 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR.
VALOR	CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MTE. ($164.231.559)IVA INCLUIDO
SUPERVISOR	DIRECTORA DE LA ESCUELA DE MÚSICA
PLAZO	NOVENTA (90) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO.
CDP No.	96 DEL 16 DE MARZO DE 2023

Entre los suscritos a saber: **JAMES ENRIQUE FERNÁNDEZ CÓRDOBA,** mayor de edad, vecino de Ibagué quien obra en su condición de Rector del Conservatorio del Tolima y en nombre y representación legal del mismo, según Resolución de Nombramiento **No. 03 del 23 de junio de 2022, y Acta de Posesión No. 002 del 8 de julio de 2022,** emanada del Honorable Consejo Directivo del Conservatorio del Tolima y facultado para contratar por el Artículo 5, del Acuerdo 011 de 2015 Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima; por una parte y quien en el contrato se denominará **EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA**, , identificado con el NIT. 890700906-0 y por otra parte, **JUAN GABRIEL BALSERO FIERRO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.790.239 de Bogotá D.C. , representante legal de **CONTROL LUMINICO ELECTRONICO S.A.S.** identificado con el Nit No. 900070170-8 quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** Que el contratista declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y Artículo 49 de la ley 617 del 2000, y demás normas constitucionales y legales.- **b)** Que se celebrara una contratación directa en los términos de los artículos 30 y 34 del Manual de Contratación adoptado por el Conservatorio del Tolima, Institución de Educación Superior.- **c)** En el marco del convenio 4784 de 31 de diciembre de 2023 que tiene por objeto Aunar Esfuerzos Entre El Gobierno Departamental Y El Conservatorio Del Tolima, Para El Fortalecimiento De Los Procesos De: Docencia, Extensión Y Proyección Social, Dotación De Instrumentos, Estudio Cultural Y Patrimonial De Municipios Del Departamento, En El Marco De Las Actividades Culturales Del Departamento Del Tolima Vigencia 2022. Se establece la necesidad de adquirir elementos tecnológicos como refuerzo tecnológico para la operatividad del teatro Tolima. **d)** El Teatro Tolima es catalogado como Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional por el Decreto 708 del 17 de abril de 1996; en este recinto eventos públicos y privados que fomentan la cultura y tradición de nuestra región, se desarrollan constantemente, es el escenario de múltiples encuentros musicales y teatrales a lo largo de todo el año, en su estructura se conserva la memoria de la ciudad, pues a lo largo de más de cien años este sitio ha definido a la agenda cultural Ibaguereña. **e)** Basados en la necesidad de mejorar la calidad técnica de los espectáculos que allí se desarrollan y disminuir el consumo eléctrico de los equipos de iluminación y video, se hace necesaria la actualización de los mismos a una tecnología (LED) de vanguardia que permita cubrir las necesidades actuales del espacio. **f)** Que la Coordinación de Servicios de Apoyo expidió el C.D.P No. 96 del 16 de marzo de 2023 por la suma de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS**

VIGILADO MINEDUCACION

MTE. ($164.231.559) IVA INCLUIDO. por lo que será contratada la empresa referida de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRAR LA DOTACIÓN DE UN SISTEMA DE ILUMINACIÓN Y PROYECCIÓN VISUAL TIPO TEATRO EN EL MARCO DEL CONVENIO 4784 DEL 2022 SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA Y EL CONSERVATORIO DEL TOLIMA INSTITUCIÓN DE EDUCACION SUPERIOR."- SEGUNDA.- NATURALEZA DEL CONTRATO: Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato es de SUMINISTRO y que por ello el CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna, ni prestaciones sociales.- TERCERA: OBLIGACIONES.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones pactadas por mutuo acuerdo a través de un contrato. 2. Garantizar el suministro de una (1) consola de luces , 10 fader multifunción, Encoder grand Master, 4 encoder con iluminación en activación, Teclado con retroiluminación, Pantalla táctil integrada de 7", Salida de video HDMI con soporte para pantalla táctil, Interface para pantalla táctil y Control Remoto con dispositivos Android o IOS, Almacenamiento ilimitado de Submaster/Group/Cues/Cue/Palettes/Effects, Programación tipo Tracking, Cue Only e hibrido, Paletas de color genéricas para LEE y Rosco, Línea de tiempo para efectos, Pixel Mapping y Media Playback, Magic Sheet Layout, 2 DMX Out Ports / 1 DMX In Port, 1 Puerto USB3,0 y dos puertos 2,0, Protocolos de comunicación: ArtNet / sACN / ShowNet / KiNet / PathPort (requiere PC), Universos autorizados: 1. Expandible a 100 universos, Incluye: PC Core I5 y Monitor 24". 3. Garantizar el suministro de ocho (8) PAR LED RGBW Zoom IP65: Fuente de Luz: Led 1x180W (4 en 1 RGBW). Flujo: 56,790 lx @ 1m 10º Curvas de dimmer: 4 Zoom: Motorizado de 10° a 40° Control: DMX, RDM Canales DMX: 7 Personalidades 3, 4, 5, 9, 10, 11, y 17 canales Voltaje de entrada: 100-240 VAC 240w Protección IP 65 para exteriores Peso: 8,2 Kg, Certificación: CE, MET, RETILAP. 4. Garantizar el suministro de cuatro (4) Cabezas Moviles Wash/Beam/Effect (Similar Mini-B) Fuente de luz: 7x40w Led RGBW Dimmer: 0-100% 16bit Pixel control Voltaje 100-240v 300w Control: DMX/RDM/ArtNet (Wireless opcional), Perfiles: 5 modos de operación, Zoom: 4,5º hasta 36º, Flujo @5m: 20,000lx @ 4,5º 800lx @36º, Tamaño: 293x249x375mm , Peso 9,3Kg, Certificación: CE, MET, Retilap. 5. Garantizar el suministro de tres (3) Fuentes Elipsoidales Led Zoom Blanco Fuente de luz: 250W Led 3200K / 5600K. Angulo: Zoom 15º- 30º / 25º -50º. CRI: 90. CCT: 3200K / 5600K. Dimmer:0 - 100% 16 Bit. Control: DMX RDM. Canales DMX: 3 Personalidades. AC 100-240v 300w. Peso: 9,6Kg. Certificación: CE, MET, RETILAP 6. Garantizar el suministro de un (1) Video Proyector 7,000 lm LCD (Lente incluido) Tecnología: 3xLCD 16,3mm. Fuente de Luz: LED / láser (20,000 horas) sin necesidad de mantenimiento. Brightness: 7,000 Lumens. Contrast(Full On/Off): 3'000,000:1. Zoom: Manual (Lente incluido1,6x). Native Resolution: 1920x1200. Aspect Ratio: 16:10 (WUXGA). Digital Inputs: 2x HDMI 2, RJ45 (HD Baset), DIGITAL LINK , RS232. Analog Inputs: 2xVGA. Max. 7. Garantizar el suministro de un (1) Video Proyector 4,200 lm LCD (Lente incluido) Tecnología: LCD. Fuente de Luz: LED / láser (20,000 horas) sin necesidad de mantenimiento. Brightness: 4,200 Lumens. Contrast(Full On/Off): 3'000,000:1. Zoom: Manual 1,2. Native Resolution: WUXGA (1920 x 1200 pixels). Aspect Ratio: 16:10. Inputs: 2xHDMI, 2xVGA, RCA, RS232, USB , RJ45, Max Power: 240Watts. Voltage: AC100V - 240V. Size(cm) (WxHxD). 7. Realizar una capacitación de 4 Horas, que deberá ser programada para el día de la entrega de los equipos al personal asignado por el Conservatorio del Tolima, anexar evidencias de la presente obligación. 8. Ejecutar el objeto del futuro contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. 9. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. 10. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause al Conservatorio del Tolima y/o terceras personas, comprometiéndose a repararla en forma inmediata; de no hacerlo así, el CONSERVATORIO procederá a corregirla en la forma que estime conveniente pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista. 11. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de una adición al mismo. 12. Remplazar los bienes y productos o elementos que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bines productos o elementos defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el proveedor no restituye los bienes, productos o elementos defectuosos dentro del término señalado por el CONSERVATORIO, este podrá proceder a declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de multas señaladas en el contrato. 13. El transporte cargue o

VIGILADO MINEDUCACION

descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el CONSERVATORIO, serán asumidos por el proveedor. **14.** El riesgo y propiedad de los bienes, productos o elementos serán asumidos por parte del PROVEEDOR hasta que se realicen la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. **15.** El contratista deberá avisar al CONSERVATORIO dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del CONSERVATORIO. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen al CONSERVATORIO como consecuencia. **16.** permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar ese paz y salvo actualizando cada vez que se lo requiera el CONSERVATORIO, por cuanto es un requisito previo para los pagos acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada y el análisis de conveniencia.- **2)** Cumplir con diligencia y buena fe el objeto del presente contrato.- **3)** Atender con especial diligencia los requerimientos que para el cumplimiento del objeto contractual haga el CONTRATANTE.- **4)** Acreditar el cabal cumplimiento mensual de las obligaciones establecidas por la leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, frente al Sistema de Seguridad Social Integral.- **5)** Informar oportunamente al supervisor del contrato de las actuaciones adelantadas de acuerdo con el objeto del contrato.- **6)** Responder por los impuestos que se generen con la legalización del contrato.- **7)** Garantizar la máxima eficiencia en el servicio.- **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1)** Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en las cláusulas cuarta y quinta.- **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato a través de la **DIRECTORA DE ESCUELA DE MUSICA** quien certificará el cumplimiento del contrato a satisfacción de EL CONTRATANTE.- **3)** Impartir las instrucciones para la ejecución del contrato a través de la **DIRECTORA DE ESCUELA DE MUSICA**, realizando cuando lo considere conveniente indicaciones, sugerencias y requerimientos.- **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Conservatorio del Tolima estará en la obligación de suministrar al CONTRATISTA todo lo requerido para el correcto ejercicio de sus funciones. Y éste, no podrá retirar bienes muebles fuera de las instalaciones del plantel sin previa autorización de la institución.- **CUARTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MTE. ($164.231.559) IVA INCLUIDO.** - **QUINTA.- FORMA DE PAGO**: El Conservatorio del Tolima pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente manera: Un solo pago, vez culminen al 100% de la actividad programada se procede a pagar el valor establecido en el contrato.. Los pagos anteriores deben ir acompañados de informe detallado de actividades realizadas junto con la respectiva certificación a satisfacción por parte del supervisor del contrato y la planilla que acredite el pago de aportes al SGSSS. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para realizar el pago correspondiente deberá el CONTRATISTA presentar lo siguiente: A) Certificación de prestación a satisfacción del servicio, suscrita por el supervisor e interventor del contrato.- B) La acreditación del cumplimiento del pago mensual al Sistema de Seguridad Social Integral (Pensión, salud y riesgos profesionales).- C) Compra de las estampillas de Pro-Hospital, Pro-cultura y Pro-electrificación rural (si aplica) **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos EL CONTRATANTE hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.- **SEXTA.- SUPERVISIÓN.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 y 36 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, la supervisión estará a cargo de quien ostente el cargo de la **DIRECTORA DE ESCUELA DE MUSICA** como Supervisora del presente contrato.- **SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución será **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO,** contado a partir de la firma del acta de inicio.- **OCTAVA. VIGENCIA-** El término de vigencia del presente contrato será el de ejecución y tres meses más.- **NOVENA.- SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN, CESIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** Estas cláusulas quedan incorporadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima. **DECIMA. - GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 20 del Manual de Contratación, el Conservatorio del Tolima, podrá exigir la constitución de garantías que amparen la presentación de las ofertas, los contratos y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesto, derivados de la responsabilidad

VIGILADO MINEDUCACION

extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. Para este caso SI se considera necesaria la garantía.

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	aplica	Valores	vigencia
Contrato de seguro contenido en una póliza	Cumplimiento	X	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses más.
	Calidad de los bienes a suministrar.	X	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y seis meses más.

- DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas, da derecho al Conservatorio de cobrar al contratista a manera de tasación anticipada de perjuicios el valor equivalente al 10% del valor del contrato, que ingresará al tesoro de la Institución.- DECIMA SEGUNDA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato, se imputará al presupuesto del Conservatorio del Tolima con cargo al rubro – 2.3.2.02.02..009–SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES- CONV 4784 GOBERNACION DEL TOLIMA. PARAGRAFO: De conformidad con el artículo 13 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima, el pago a que se obliga el Conservatorio del Tolima por el presente contrato queda sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales del plantel.- DECIMA TERCERA.- DOMICILIO: Para los efectos del presente contrato, las partes acuerdan fijar la ciudad de Ibagué como domicilio legal.- DECIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación, así mismo cuando se eleve a escrito su contenido. No obstante, para su ejecución requerirá conforme al artículo 14 del Manual de Contratación del Conservatorio del Tolima: 1) Registro presupuestal del compromiso de gastos o reserva de recursos; 2) Aprobación de las garantías, si fueron solicitadas; 3) Pago de impuestos y estampillas a que haya lugar; y 4) Acreditar el contratista que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. DECIMA QUINTA - CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se compromete con la institución a no utilizar el material y la producción objeto del contrato en medios públicos y privados sin autorización escrita del contratante.- DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.- La contratista mantendrá indemne al Conservatorio del Tolima por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o en que incurra como resultado de uso de patentes, diseños, marcas, enseñas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exija el ordenamiento jurídico, con miras al cumplimiento del presente contrato. En caso que se entable algún reclamo demanda o acción legal contra el Conservatorio, por asuntos que según este contrato sean responsabilidad de la contratista; este será notificado lo más pronto posible de ello por la Institución para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al Conservatorio, y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos de esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Conservatorio este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista quien pagara todos los gastos en que incurra el Conservatorio por tal motivo; en este caso la Institución tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso que el Conservatorio sea condenado judicial o administrativamente el contratista deberá responder por el pago de la condena.

(El presente anexo se entiende aceptado y aprobado con la firma digital de las partes en el SECOP II)

VIGILADO MINEDUCACION